NUMERO: 1260/2000

CONVERSIÓN A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S.A. EMPESEC".-

Cuantía: Indeterminada.-

Ab. Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy **veinticuatro de Noviembre del año dos mil**, ante mí, abogado **JORGE JARA DELGADO**, Notario Interino de la Notaría Segunda del Cantón Guayaquil, comparece la compañía**"EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S.A. EMPESEC"**, representada por el señor LEONARDO POLIT DELGADO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente General, según documento que acompaña.- Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de conversión a dólares de los Estados Unidos de América del capital social, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presenta la minuta que dice así: ———————

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de simple conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América del capital de **"EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S.A. EMPESEC"**, y *consecuente reforma estatutaria contenida al tenor de las* cláusulas siguientes:- -

<u>PRIMERA: INTERVENIDOR:</u> Extiende el presente instrumento, hace las declaraciones que el mismo contiene Leonardo Pólit Delgado, como Gerente General y Representante Legal de **"EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S.A. EMPESEC"**, calidad que acredita con la copia de su respectivo nombramiento vigente que, debida-mente inscrito en el

#1260

Registro Mercantil se adjunta como habilitante **(anexo uno)** quien actúa en pleno uso y ejercicio de sus funciones y, de la facultad que le confiere el inciso dos del artículo ocho de la Resolución cero cero ocho del Señor Superintendente de Compañías de Abril veinticuatro del dos mil, sin que por ello sea necesario que la Junta General de Accionistas haya resuelto tal conversión expresamente y lo autorice extender este instrumento;- - - - -

<u>SEGUNDA</u>.- <u>ANTECEDENTES</u>: DOS.UNO.- Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Octavo de Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el once de Junio de mil novecientos noventa y uno, se constituyó **"Empresa Pesquera Ecuatoriana S.A. EMPESEC",** con el capital inicial de cincuenta millones de sucres (S/. 50'000.000), y por el plazo de noventa y nueve años, instrumento público que consta inscrito el doce de Julio de mil novecientos noventa y uno, a cargo del señor Registrador Mercantil del indicado cantón, bajo el número ciento treinta y dos del Registro Industrial, tomo veintitrés y anotada bajo el número diez mil novecientos ochenta y ocho del Repertorio, fecha ésta última desde la cual se tiene como existente y con personería jurídica, toda vez que, el antes referido instrumento, que contiene su constitución fue aprobado, fijado, publicado, etcétera, en sujeción a las disposiciones legales vigente a ésa fecha.- -

DOS.DOS.- Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abgado Cesario Condo Chiriboga, el dos de Junio de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco de fojas veintinueve mil setecientos catorce a veintinueve mil setecientos veintidós, número cuatro mil ciento ochenta y seis del Registro Industrial y anotada bajo el número veintisiete mil quinientos siete del Repertorio, la Compañía cambió su domicilio de la ciudad de Quito, a la ciudad de

Guayaquil, al tiempo que reformó su estatuto en la parte pertinente; y,- - -
DOS.TRES. Finalmente, por escritura pública que autorizó el Notario de este cantón Abogado José Antonio Paulson Gómez, el catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de Abril siguiente de fojas tres mil novecientos dos a tres mil novecientos dieciséis, Número cuatrocientos quince del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número ocho mil novecientos treinta y uno del Repertorio, elevó su capital inicial en noventa y cuatro mil quinientos millones de sucres (S/.94.500'000.000) más, para fijarlo al actual de noventa y cuatro mil quinientos cincuenta millones de sucres (S/. 94.550'000.000), con la consiguiente reforma estatutaria.----------
DOS.CUATRO.- El capital suscrito, pagado y vigente de la Compañía de noventa y cuatro mil quinientos cincuenta millones de sucres (S/.94.550'000.000), a la fecha, está en tenencia y propiedad legítima de su única accionista suscriptora **"JIMBOWSA, INDUSTRIAS JIMBOW S.A."**, propietaria de las noventa y cuatro millones quinientas cincuenta mil (94'550.000) acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una que lo representa todas ellas liberadas.----------
TERCERA.- OBJETO: TRES.UNO.- Mediando estos antecedentes, por el presente instrumento el Interveniidor Leonardo Pólit Delgado, en la calidad y uso de las facultades con las que interviene, extender este instrumento y expresar las declaraciones que el mismo con-tiene, declarando:--------
TRES.UNO.UNO: Que el capital de la compañía fijado en noventa y cuatro mil quinientos cincuenta millones de sucres (S/.94.550'000.000), de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo ocho de la Resolución cero cero ocho del Señor Superintendente de Compañías de Abril veinticuatro del dos mil, queda convertido en dólares de Estados Unidos de América, al tipo de cambio de veinticinco mil

Ab. Jorge Jara Delgado Notario 2do. Guayaquil - Ecuador

sucres (S/.25.000) por dólar, por lo que este queda expresado en dicha moneda de conversión en la suma de **tres millones setecientos ochenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$.3'782.000,oo)**----------

TRES.UNO.DOS.- Que el valor de las acciones del capital de la Compañía expresado así por la dolarización del mismo, será de cuatro centavos de dólar (US$.0,04) de dólar por cada acción de un mil sucres (S/.1.000), las que serán emitidas, y canjeadas oportunamente por las anteriores en sucres sin alterar la teniencia del capital por ser a la fecha una misma la Accionista tenedora de la totalidad del capital de la Compañía;----------

TRES.UNO.TRES.- Que en razón de lo declarado anteriormente se reforma consecuentemente el estatuto en la parte pertinente cuyo texto dirá:----

> **ARTICULO QUINTO.**- "El capital de **"EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S.A. EMPESEC"**, de nacionalidad ecuatoriana, es de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$.3'782.000,oo)**, dividido en noventa y cuatro millones quinientas cincuenta mil acciones nominativas ordinarias por valor de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas del cero cero uno al noventa y cuatro millones quinientos cincuenta mil inclusive, las que podrán emitirse en títulos contentivos de una o más acciones, librados bajo la firma del Presidente y Gerente General ó de quienes los subroguen legal y estatutariamente"

EMPESEC

CALIDAD TOTAL

EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S. A. 0000004

E M P E S E C

Guayaquil, Octubre 16,2.000

Señor
Leonardo Pólit Delgado,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplenos llevar a su conocimiento que, el Directorio de la Compañía, en sesión de esta fecha, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de **EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA SOCIEDAD ANONINA EMPESEC**, conforme al artículo Vigésimo Octavo del estatuto por el período de **DOS AÑOS**, contado a partir de hoy, con los deberes y atribuciones fijadas en el art. Vigésimo Sexto ibídem entre otras la de representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y el estatuto, debiendo requerir acorde lo dispuesto en la letra i) del artículo Vigésimo Cuarto la autorización de este Organismo para firmar o contratar préstamos cuyo valor exceda el límite que periódicamente fije este mismo Organismo, así como, para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

Para los fines legales consiguientes, dejamos constancia que, ésta compañía se constituyó por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Octavo de Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el 11 de Junio de 1.991, con el capital inicial de S/. 50'000.000,oo, el cual instrumento público consta inscrito en el Registro Mercantil de la misma ciudad, el 12 de Julio de 1.991. Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abg. Cesario Condo Chiriboga, el 2 de Junio de 1.995, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 9 de Agosto de 1.995, de fojas 29.714 a 29.722, número 4.186 del Registro Industrial y anotada bajo el número 27.507 del Repertorio, cambió su domicilio de la ciudad de Quito, a la ciudad de Guayaquil, al tiempo que reformó su estatuto en la parte pertinente. Finalmente, por escritura pública que autorizó el Notario de este cantón Abg. José Antonio Paulson Gómez, el 14 de Enero de 1.999 é inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 30 de Abril de 1.999, de fojas 3.902 a 3.916, Número 415 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 8.931 del Repertorio, elevó su capital inicial en S/. 94.500'000.000,oo más, para fijarlo al actual de S/. 94.550'000.000,oo, con la consiguiente reforma estatutaria.

Esta designación reemplaza a la anterior extendida en favor del señor Stephen Douglas Reyburn, cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil de esta ciudad, en el folio 32.003 del Registro Mercantil No.9.436, Repertorio No.13.115, el 16 de Junio de 1.999.

PLANTA - OFICINA: Km. 12.5 Vía Daule - (Atrás de Ecuasal) PBX (593 - 4) 250077
Facsímile (593 - 4) 251940 - Casilla 0 -01-05814 - Guayaquil - Ecuador

Particular que ponemos en su conocimiento, para los fines legales, reglamentarios y estatutarios consiguientes.

De Ud., muy atentamente,
p. Directorio de
"EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S.A.
EMPESEC"

Agustín Jiménez Santistevan,
PRESIDENTE

Aceptado,
Guayaquil, Octubre 16,2.000

Leonardo Pólit Delgado
CC:130151338-6

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S.A. EMPESEC, a favor de LEONARDO POLIT DELGADO, folios 72.629 a 72.630, Registro Mercantil número 20.257, Repertorio número 25.689.- 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 32.003 del Registro Mercantil de 1.999 al margen de la inscripción respectiva. - Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte y cuatro de Octubre **del dos mil.-**

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MLC
Trámite Nº 52383

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la autenticidad de los datos constantes en la inscripción y/o anotación de este documento.

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

GWCU05

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.".- Hasta aquí la minuta patrocinada por el doctor Efrén Cherres Delgado, abogado, matrícula número veintiocho, que con los documentos que se incorporan, quedan elevados a escritura pública.- Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. **SE AGREGA:** Nombramiento a favor de la representante de la compañía otorgante y acta de la misma.- Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leído en voz alta, toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

Ab. Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

p. "EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S.A. EMPESEC"
R.U.C. No. 1791114213600l

LEONARDO POLIT DELGADO
C.C. No. 130151338-6

AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA,** en cuatro útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a quince de Diciembre del año dos mil.

AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino

DOY FE: Que tomé nota de la Resolución No.OI-G-DIC-000 1726 de fecha veintiuno de febrero del dos mil uno, del Intendente de Compañías, al margen de la matriz de la escritura pública de Conversión a Dólares de los Estados Unidos de América del Capital de la Compañía EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S.A.EMPESEC.,otorgada ante mí, el veinticuatro de Noviembre del año dos mil.Guayaquil, cinco de marzo del año dos mil uno.

Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA MERCANTIL

0000006

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-DIE-000726 dictada el Febrero 21 - 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Conversión del Capital de la Compañía EMPRESA PESQUERA ECUATORIANO S.A EMPESEC de fojas 9189 a 9192; número 1322 del Registro Industrial y anotada bajo el número 10165 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de está escritura.- Guayaquil, Abril 4-2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó(aron) Una anotación(es) del contenido de esta Escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectivamente. Guayaquil, Abril 4-2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL